



Municipalidad de Mercedes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Mercedes (B), 13 de julio de 2015.-

Al Señor
Intendente Municipal
Carlos A. Selva
S / D

Ref. a Exp. N°2410-516/13-DE

De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Intendente Municipal, con el objeto de llevar a su conocimiento que éste H. Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 13/07/15, sobre tablas y por unanimidad sancionó la siguiente:

ORDENANZA N°7669/15

Artículo 1º.- Convalídese el convenio celebrado entre la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, representada por su Director, Ingeniero Marcelo Omar Negrelli, a cargo del Departamento Zona II – Morón, el Señor Gerente Ejecutivo, Ing. Jorge Luis Ripani “Ad Referéndum” de la Señora Administradora General, Ing. Patricia Tombesi y la Municipalidad de Mercedes (Bs. As.), representada por el Señor Intendente Municipal, Don Carlos A. Selva, por el cual la Dirección de Vialidad proveerá al Municipio en un Equipo Vial con su correspondiente equipista para realizar trabajos de mejoramiento de caminos de tierra pertenecientes a la Red Vial Provincial dentro de la Jurisdicción del Partido de Mercedes, Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 2º.- Comuníquese, regístrese, dése al Digesto General, cumplido archívese.-

Saludo al Señor Intendente
Municipal, muy atentamente.-



CONVENIO

Entre la **DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante "**D.V.B.A.**", por una parte, con domicilio sito en 122 e/48 y 49 de la Ciudad de La Plata, representada en este acto por el Ing. MARCELO OMAR NEGRELLI, a cargo del Departamento Zona II Morón y el Señor Gerente Ejecutivo Ing. JORGE LUIS RIPANI "Ad referéndum" de la Señora Administradora General Ing. PATRICIA TOMBESI y la **MUNICIPALIDAD DE MERCEDES** en adelante el "**MUNICIPIO**" por la otra parte, con domicilio en calle 29 entre 26 y 24 N° 575 de la Ciudad de Mercedes, representada por el señor Intendente Municipal Sr. CARLOS AMERICO SELVA, ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante, convienen celebrar el presente **CONVENIO**, para realizar tareas en caminos de la Red Vial Provincial de Tierra, sujeto a los siguientes clausulas:

PRIMERA: La **D.V.B.A.** pone al servicio del **MUNICIPIO** y con el control del Departamento Zona II MORÓN el siguiente equipo: una Motoniveladora, con su correspondiente equipista.

SEGUNDA: Las tareas a que se verá afectado el equipo indicado precedentemente se desarrollarán en caminos de tierra de la Red Vial Provincial, dentro de la jurisdicción del **MUNICIPIO**. Éste confeccionará un Plan de Trabajos, el que será verificado semanalmente a través de un Parte con la indicación de los caminos, tramos y tareas realizadas.

A efectos de resolver cuestiones prácticas y operativas que se susciten y de proveer la integridad y continuidad de los caminos de la Red Vial Provincial, se deja establecido que la **D.V.B.A.** se reserva el contralor y supervisión general de los trabajos a ejecutar, reservándose el derecho de formular por escrito y en toda oportunidad las observaciones que le mereciera la labor realizada por el **MUNICIPIO**, quién ejercerá la inspección de las mismas.

La subsistencia de las observaciones formuladas al **MUNICIPIO**, serán causal de la rescisión del presente **CONVENIO**.

TERCERA: El equipo mencionado estará afectado al presente **CONVENIO** hasta un plazo máximo de veintidós (22) días hábiles por mes. En cualquier momento la **D.V.B.A.** podrá requerir al **MUNICIPIO** la desafectación de los equipos objeto del presente, los que retornarán una vez finalizada la tarea o motivo que originó la desafectación.

CUARTA: El **MUNICIPIO** se compromete a realizar el pago de viáticos al personal afectado al presente **CONVENIO**. Los viáticos serán liquidados semanalmente en vistas a planillas de valores vigentes en la **D.V.B.A.** durante el tiempo de afectación.

QUINTA: El **MUNICIPIO** se compromete a proveer en obra la cantidad de combustible y lubricantes necesarios durante el período de afectación de los equipos, como asimismo efectuar por su exclusiva cuenta y cargo las reparaciones menores necesarias para el normal funcionamiento del equipo

SEXTA: A los efectos de mantener activos y con fluidez en servicio a las unidades afectadas por el Artículo 1º, en caso de paralización de las mismas por reparaciones o mantenimiento preventivo y/o correctivo el Municipio se hará cargo del costo de repuestos, lubricantes y filtros hasta un monto de Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro mil (\$ 144.000) por unidad afectada, quedando a cargo de la D.V.B.A. la supervisión de la ejecución de los trabajos necesarios para la puesta en funcionamiento. En el transcurso del último mes de vigencia del **CONVENIO**, el **MUNICIPIO** deberá proveer a cada unidad afectada seis (6) neumáticos nuevos de similares características a los que están siendo utilizados por la misma.

///
///

SEPTIMA: Las jornadas laborales serán de 9 horas diarias de lunes a Jueves y de 8 horas los días viernes. Si en caso de emergencia se requirieran los servicios del equipo afectado fuera de los días pautados, el **MUNICIPIO** previamente deberá solicitar autorización a la **D.V.B.A.** y una vez concedida la misma se procederá de acuerdo a lo estipulado en el artículo siguiente.

OCTAVA: Si la jornada laboral se extendiera más allá del horario estipulado en el Artículo 7º, el **MUNICIPIO** se compromete a incrementar proporcionalmente la cantidad de combustible y lubricantes, como asimismo a abonar las correspondientes horas extras y/o viáticos al equipista.

NOVENA: La duración del presente **CONVENIO** será de doce (12) meses a partir de su aprobación, renovable automáticamente por un período de tres (3) meses, pudiendo las partes denunciarlo en cualquier momento mediante comunicación escrita.

DÉCIMA: Durante la ejecución de las tareas, los tramos en que éstas se efectúen deberán estar perfectamente señalizados, a efectos de advertir a los conductores todos los posibles desvíos o cualquier otra interferencia al tránsito, respondiendo el **MUNICIPIO** en todos los casos directamente, tanto a la **D.V.B.A.** como a terceros por los daños a las personas y/o cosas que se produjeran con motivo de los trabajos. Los carteles y señales de advertencia responderán a las características que se especifican en el plano correspondiente, y su número, leyenda y ubicación serán determinadas por la Inspección. Se colocarán balizas diurnas y durante las horas nocturnas balizas ígneas.

DECIMOPRIMERA: El **MUNICIPIO** será responsable de los equipos, debiendo responder por todo aquel deterioro o faltante producto de acciones climáticas o delictivas durante los días de afectación al presente.

DECIMOSEGUNDA: Se establece que las partes se someten al Tribunal Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata, para el caso de tener que dirimir en esa jurisdicción, cualquier controversia que se origine en el mismo.

DECIMOTERSERA: La efectivización del presente **CONVENIO** se llevará a cabo a través del Departamento Zona IIº MORÓN desde su entrada en vigencia.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de a los..... días del mes dede 2015.-

Ing. MARCELO D. NEGRELLI
JEFE DEPARTAMENTO
ZONA IIº MORÓN

CARLOS AMÉRICO SELVA
INTENDENTE MUNICIPAL

CONVENIO

Entre la **DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante "**D.V.B.A.**", por una parte, con domicilio sito en 122 e/48 y 49 de la Ciudad de La Plata, representada en este acto por el Ing. MARCELO OMAR NEGRELLI, a cargo del Departamento Zona II Morón y el Señor Gerente Ejecutivo Ing. JORGE LUIS RIPANI "Ad referéndum" de la Señora Administradora General Ing. PATRICIA TOMBESI y la **MUNICIPALIDAD DE MERCEDES** en adelante el "**MUNICIPIO**" por la otra parte, con domicilio en calle 29 entre 26 y 24 N° 575 de la Ciudad de Mercedes, representada por el señor Intendente Municipal Sr. CARLOS AMERICO SELVA, ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante, convienen celebrar el presente **CONVENIO**, para realizar tareas en caminos de la Red Vial Provincial de Tierra, sujeto a los siguientes clausulas:

PRIMERA: La **D.V.B.A.** pone al servicio del **MUNICIPIO** y con el control del Departamento Zona II MORÓN el siguiente equipo: una Motoniveladora, con su correspondiente equipista.

SEGUNDA: Las tareas a que se verá afectado el equipo indicado precedentemente se desarrollarán en caminos de tierra de la Red Vial Provincial, dentro de la jurisdicción del **MUNICIPIO**. Este confeccionará un Plan de Trabajos, el que será verificado semanalmente a través de un Parte con la indicación de los caminos, tramos y tareas realizadas.

A efectos de resolver cuestiones prácticas y operativas que se susciten y de proveer la Integridad y continuidad de los caminos de la Red Vial Provincial, se deja establecido que la **D.V.B.A.** se reserva el contralor y supervisión general de los trabajos a ejecutar, reservándose el derecho de formular por escrito y en toda oportunidad las observaciones que le mereciera la labor realizada por el **MUNICIPIO**, quién ejercerá la inspección de las mismas.

La subsistencia de las observaciones formuladas al **MUNICIPIO**, serán causal de la rescisión del presente **CONVENIO**.

TERCERA: El equipo mencionado estará afectado al presente **CONVENIO** hasta un plazo máximo de veintidós (22) días hábiles por mes. En cualquier momento la **D.V.B.A.** podrá requerir al **MUNICIPIO** la desafectación de los equipos objeto del presente, los que retornarán una vez finalizada la tarea o motivo que originó la desafectación.

CUARTA: El **MUNICIPIO** se compromete a realizar el pago de viáticos al personal afectado al presente **CONVENIO**. Los viáticos serán liquidados semanalmente en vistas a planillas de valores vigentes en la **D.V.B.A.** durante el tiempo de afectación.

QUINTA: El **MUNICIPIO** se compromete a proveer en obra la cantidad de combustible y lubricantes necesarios durante el período de afectación de los equipos, como asimismo efectuar por su exclusiva cuenta y cargo las reparaciones menores necesarias para el normal funcionamiento del equipo

SEXTA: A los efectos de mantener activos y con fluidez en servicio a las unidades afectadas por el Artículo 1º, en caso de paralización de las mismas por reparaciones o mantenimiento preventivo y/o correctivo el Municipio se hará cargo del costo de repuestos, lubricantes y filtros hasta un monto de Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro mil (\$ 144.000) por unidad afectada, quedando a cargo de la **D.V.B.A.** la supervisión de la ejecución de los trabajos necesarios para la puesta en funcionamiento. En el transcurso del último mes de vigencia del **CONVENIO**, el **MUNICIPIO** deberá proveer a cada unidad afectada seis (6) neumáticos nuevos de similares características a los que están siendo utilizados por la misma.

///
///

SEPTIMA: Las jornadas laborales serán de 9 horas diarias de lunes a jueves y de 8 horas los días viernes. Si en caso de emergencia se requirieran los servicios del equipo afectado fuera de los días pautados, el **MUNICIPIO** previamente deberá solicitar autorización a la **D.V.B.A.** y una vez concedida la misma se procederá de acuerdo a lo estipulado en el artículo siguiente.

OCTAVA: Si la jornada laboral se extendiera más allá del horario estipulado en el Artículo 7º, el **MUNICIPIO** se compromete a incrementar proporcionalmente la cantidad de combustible y lubricantes, como asimismo a abonar las correspondientes horas extras y/o viáticos al equipista.

NOVENA: La duración del presente **CONVENIO** será de doce (12) meses a partir de su aprobación, renovable automáticamente por un período de tres (3) meses, pudiendo las partes denunciarlo en cualquier momento mediante comunicación escrita.

DÉCIMA: Durante la ejecución de las tareas, los tramos en que éstas se efectúen deberán estar perfectamente señalizados, a efectos de advertir a los conductores todos los posibles desvíos o cualquier otra interferencia al tránsito, respondiendo el **MUNICIPIO** en todos los casos directamente, tanto a la **D.V.B.A.** como a terceros por los daños a las personas y/o cosas que se produjeran con motivo de los trabajos. Los carteles y señales de advertencia responderán a las características que se especifican en el plano correspondiente, y su número, leyenda y ubicación serán determinadas por la Inspección. Se colocarán balizas diurnas y durante las horas nocturnas balizas ígneas.

DECIMOPRIMERA: El **MUNICIPIO** será responsable de los equipos, debiendo responder por todo aquel deterioro o faltante producto de acciones climáticas o delictivas durante los días de afectación al presente.

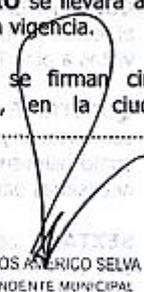
DECIMOSEGUNDA: Se establece que las partes se someten al Tribunal Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata, para el caso de tener que dirimir en esa jurisdicción, cualquier controversia que se origine en el mismo.

DECIMOTERSERA: La efectivización del presente **CONVENIO** se llevará a cabo a través del Departamento Zona IIº MORÓN desde su entrada en vigencia.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de a los días del mes de de 2015.-


Ina. MARÍA INGRID
JEFE DE DEPARTAMENTO
CONVENIO MORÓN




CARLOS AMÉRICO SELVA
INTENDENTE MUNICIPAL

CONVENIO

Entre la **DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante "**D.V.B.A.**", por una parte, con domicilio sito en 122 e/48 y 49 de la Ciudad de La Plata, representada en este acto por el Ing. MARCELO OMAR NEGRELLI, a cargo del Departamento Zona II Morón y el Señor Gerente Ejecutivo Ing. JORGE LUIS RIPANI "Ad referéndum" de la Señora Administradora General Ing. PATRICIA TOMBESI y la **MUNICIPALIDAD DE MERCEDES** en adelante el "**MUNICIPIO**" por la otra parte, con domicilio en calle 29 entre 26 y 24 N° 575 de la Ciudad de Mercedes, representada por el señor Intendente Municipal Sr. CARLOS AMERICO SELVA, ad referéndum del Honorable Consejo Deliberante, convienen celebrar el presente **CONVENIO**, para realizar tareas en caminos de la Red Vial Provincial de Tierra, sujeto a los siguientes clausulas:

PRIMERA: La **D.V.B.A.** pone al servicio del **MUNICIPIO** y con el control del Departamento Zona II° MORÓN el siguiente equipo: una Motoniveladora, con su correspondiente equipista.

SEGUNDA: Las tareas a que se verá afectado el equipo indicado precedentemente se desarrollarán en caminos de tierra de la Red Vial Provincial, dentro de la jurisdicción del **MUNICIPIO**. Éste confeccionará un Plan de Trabajos, el que será verificado semanalmente a través de un Parte con la indicación de los caminos, tramos y tareas realizadas.

A efectos de resolver cuestiones prácticas y operativas que se susciten y de proveer la integridad y continuidad de los caminos de la Red Vial Provincial, se deja establecido que la **D.V.B.A.** se reserva el contralor y supervisión general de los trabajos a ejecutar, reservándose el derecho de formular por escrito y en toda oportunidad las observaciones que le mereciera la labor realizada por el **MUNICIPIO**, quién ejercerá la Inspección de las mismas.

La subsistencia de las observaciones formuladas al **MUNICIPIO**, serán causal de la rescisión del presente **CONVENIO**.

TERCERA: El equipo mencionado estará afectado al presente **CONVENIO** hasta un plazo máximo de veintidós (22) días hábiles por mes. En cualquier momento la **D.V.B.A.** podrá requerir al **MUNICIPIO** la desafectación de los equipos objeto del presente, los que retornarán una vez finalizada la tarea o motivo que originó la desafectación.

CUARTA: El **MUNICIPIO** se compromete a realizar el pago de viáticos al personal afectado al presente **CONVENIO**. Los viáticos serán liquidados semanalmente en vistas a planillas de valores vigentes en la **D.V.B.A.** durante el tiempo de afectación.

QUINTA: El **MUNICIPIO** se compromete a proveer en obra la cantidad de combustible y lubricantes necesarios durante el período de afectación de los equipos, como asimismo efectuar por su exclusiva cuenta y cargo las reparaciones menores necesarias para el normal funcionamiento del equipo

SEXTA: A los efectos de mantener activos y con fluidez en servicio a las unidades afectadas por el Artículo 1º, en caso de paralización de las mismas por reparaciones o mantenimiento preventivo y/o correctivo el Municipio se hará cargo del costo de repuestos, lubricantes y filtros hasta un monto de Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro mil (\$ 144.000) por unidad afectada, quedando a cargo de la **D.V.B.A.** la supervisión de la ejecución de los trabajos necesarios para la puesta en funcionamiento. En el transcurso del último mes de vigencia del **CONVENIO**, el **MUNICIPIO** deberá proveer a cada unidad afectada seis (6) neumáticos nuevos de similares características a los que están siendo utilizados por la misma.

CONVENIO

Entre la **DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en Adelante "**D.V.B.A.**", por una parte, con domicilio sito en 122 e/48 y 49 de la Ciudad de La Plata, representada en este acto por el Ing. MARCELO OMAR NEGRELLI, a cargo del Departamento Zona II Morón y el Señor Gerente Ejecutivo Ing. JORGE LUIS RIPANI "Ad referéndum" de la Señora Administradora General Ing. PATRICIA TOMBESI y la **MUNICIPALIDAD DE MERCEDES** en adelante el "**MUNICIPIO**" por la otra parte, con domicilio en calle 29 entre 26 y 24 Nº 575 de la Ciudad de Mercedes, representada por el señor Intendente Municipal Sr. CARLOS AMERICO SELVA, ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante, convienen celebrar el presente **CONVENIO**, para realizar tareas en caminos de la Red Vial Provincial de Tierra, sujeto a los siguientes clausulas:

PRIMERA: La **D.V.B.A.** pone al servicio del **MUNICIPIO** y con el control del Departamento Zona IIº MORÓN el siguiente equipo: una Motoniveladora, con su correspondiente equipista.

SEGUNDA: Las tareas a que se verá afectado el equipo indicado precedentemente se desarrollarán en caminos de tierra de la Red Vial Provincial, dentro de la jurisdicción del **MUNICIPIO**. Éste confeccionará un Plan de Trabajos, el que será verificado semanalmente a través de un Parte con la indicación de los caminos, tramos y tareas realizadas.

A efectos de resolver cuestiones prácticas y operativas que se susciten y de proveer la integridad y continuidad de los caminos de la Red Vial Provincial, se deja establecido que la **D.V.B.A.** se reserva el contralor y supervisión general de los trabajos a ejecutar, reservándose el derecho de formular por escrito y en toda oportunidad las observaciones que le mereciera la labor realizada por el **MUNICIPIO**, quién ejercerá la inspección de las mismas.

La subsistencia de las observaciones formuladas al **MUNICIPIO**, serán causal de la rescisión del presente **CONVENIO**.

TERCERA: El equipo mencionado estará afectado al presente **CONVENIO** hasta un plazo máximo de veintidós (22) días hábiles por mes. En cualquier momento la **D.V.B.A.** podrá requerir al **MUNICIPIO** la desafectación de los equipos objeto del presente, los que retomarán una vez finalizada la tarea o motivo que originó la desafectación.

CUARTA: El **MUNICIPIO** se compromete a realizar el pago de viáticos al personal afectado al presente **CONVENIO**. Los viáticos serán liquidados semanalmente en vistas a planillas de valores vigentes en la **D.V.B.A.** durante el tiempo de afectación.

QUINTA: El **MUNICIPIO** se compromete a proveer en obra la cantidad de combustible y lubricantes necesarios durante el período de afectación de los equipos, como asimismo efectuar por su exclusiva cuenta y cargo las reparaciones menores necesarias para el normal funcionamiento del equipo

SEXTA: A los efectos de mantener activos y con fluidez en servicio a las unidades afectadas por el Artículo 1º, en caso de paralización de las mismas por reparaciones o mantenimiento preventivo y/o correctivo el Municipio se hará cargo del costo de repuestos, lubricantes y filtros hasta un monto de Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro mil (\$ 144.000) por unidad afectada, quedando a cargo de la **D.V.B.A.** la supervisión de la ejecución de los trabajos necesarios para la puesta en funcionamiento. En el transcurso del último mes de vigencia del **CONVENIO**, el **MUNICIPIO** deberá proveer a cada unidad afectada seis (6) neumáticos nuevos de similares características a los que están siendo utilizados por la misma.

///
///

SEPTIMA: Las jornadas laborales serán de 9 horas diarias de lunes a jueves y de 8 horas los días viernes. Si en caso de emergencia se requirieran los servicios del equipo afectado fuera de los días pautados, el **MUNICIPIO** previamente deberá solicitar autorización a la **D.V.B.A.** y una vez concedida la misma se procederá de acuerdo a lo estipulado en el artículo siguiente.

OCTAVA: Si la jornada laboral se extendiera más allá del horario estipulado en el Artículo 7º, el **MUNICIPIO** se compromete a incrementar proporcionalmente la cantidad de combustible y lubricantes, como asimismo a abonar las correspondientes horas extras y/o viáticos al equipista.

NOVENA: La duración del presente **CONVENIO** será de doce (12) meses a partir de su aprobación, renovable automáticamente por un período de tres (3) meses, pudiendo las partes denunciarlo en cualquier momento mediante comunicación escrita.

DÉCIMA: Durante la ejecución de las tareas, los tramos en que éstas se efectúen deberán estar perfectamente señalizados, a efectos de advertir a los conductores todos los posibles desvíos o cualquier otra interferencia al tránsito, respondiendo el **MUNICIPIO** en todos los casos directamente, tanto a la **D.V.B.A.** como a terceros por los daños a las personas y/o cosas que se produjeran con motivo de los trabajos. Los carteles y señales de advertencia responderán a las características que se especifican en el plano correspondiente, y su número, leyenda y ubicación serán determinadas por la Inspección. Se colocarán balizas diurnas y durante las horas nocturnas balizas ígneas.

DECIMOPRIMERA: El **MUNICIPIO** será responsable de los equipos, debiendo responder por todo aquel deterioro o faltante producto de acciones climáticas o delictivas durante los días de afectación al presente.

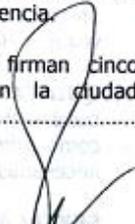
DECIMOSEGUNDA: Se establece que las partes se someten al Tribunal Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata, para el caso de tener que dirimir en esa jurisdicción, cualquier controversia que se origine en el mismo.

DECIMOTERSERA: La efectivización del presente **CONVENIO** se llevará a cabo a través del Departamento Zona IIº MORÓN desde su entrada en vigencia.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de a los días del mes de de 2015.-


Ing. JUAN NEGRELLI
JEFE DEPARTAMENTO
ZONA IIº MORÓN




CARLOS AMÉRICO SELVA
INTENDENTE MUNICIPAL

CONVENIO

Entre la **DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante "**D.V.B.A.**", por una parte, con domicilio sito en 122 e/48 y 49 de la Ciudad de La Plata, representada en este acto por el Ing. MARCELO OMAR NEGRELLI, a cargo del Departamento Zona II Morón y el Señor Gerente Ejecutivo Ing. JORGE LUIS RIPANI "Ad referéndum", de la Señora Administradora General Ing. PATRICIA TOMBESI y la **MUNICIPALIDAD DE MERCEDES** en adelante el "**MUNICIPIO**" por la otra parte, con domicilio en calle 29 entre 26 y 24 N° 575 de la Ciudad de Mercedes, representada por el señor Intendente Municipal Sr. CARLOS AMERICO SELVA, ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante, convienen celebrar el presente **CONVENIO**, para realizar tareas en caminos de la Red Vial Provincial de Tierra, sujeto a los siguientes clausulas:

PRIMERA: La **D.V.B.A.** pone al servicio del **MUNICIPIO** y con el control del Departamento Zona II° MORÓN el siguiente equipo: una Motoniveladora, con su correspondiente equipista.

SEGUNDA: Las tareas a que se verá afectado el equipo indicado precedentemente se desarrollarán en caminos de tierra de la Red Vial Provincial, dentro de la jurisdicción del **MUNICIPIO**. Éste confeccionará un Plan de Trabajos, el que será verificado semanalmente a través de un Parte con la indicación de los caminos, tramos y tareas realizadas.

A efectos de resolver cuestiones prácticas y operativas que se susciten y de proveer la integridad y continuidad de los caminos de la Red Vial Provincial, se deja establecido que la **D.V.B.A.** se reserva el contralor y supervisión general de los trabajos a ejecutar, reservándose el derecho de formular por escrito y en toda oportunidad las observaciones que le mereciera la labor realizada por el **MUNICIPIO**, quien ejercerá la inspección de las mismas.

La subsistencia de las observaciones formuladas al **MUNICIPIO**, serán causal de la rescisión del presente **CONVENIO**.

TERCERA: El equipo mencionado estará afectado al presente **CONVENIO** hasta un plazo máximo de veintidós (22) días hábiles por mes. En cualquier momento la **D.V.B.A.** podrá requerir al **MUNICIPIO** la desafectación de los equipos objeto del presente, los que retornarán una vez finalizada la tarea o motivo que originó la desafectación.

CUARTA: El **MUNICIPIO** se compromete a realizar el pago de viáticos al personal afectado al presente **CONVENIO**. Los viáticos serán liquidados semanalmente en vistas a planillas de valores vigentes en la **D.V.B.A.** durante el tiempo de afectación.

QUINTA: El **MUNICIPIO** se compromete a proveer en obra la cantidad de combustible y lubricantes necesarios durante el periodo de afectación de los equipos, como asimismo efectuar por su exclusiva cuenta y cargo las reparaciones menores necesarias para el normal funcionamiento del equipo

SEXTA: A los efectos de mantener activos y con fluidez en servicio a las unidades afectadas por el Artículo 1º, en caso de paralización de las mismas por reparaciones o mantenimiento preventivo y/o correctivo el Municipio se hará cargo del costo de repuestos, lubricantes y filtros hasta un monto de Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro mil (\$ 144.000) por unidad afectada, quedando a cargo de la **D.V.B.A.** la supervisión de la ejecución de los trabajos necesarios para la puesta en funcionamiento. En el transcurso del último mes de vigencia del **CONVENIO**, el **MUNICIPIO** deberá proveer a cada unidad afectada seis (6) neumáticos nuevos de similares características a los que están siendo utilizados por la misma.

///
///

CONVENIO DE SERVICIOS DE LA ZONA II MORÓN

SEPTIMA: Las jornadas laborales serán de 9 horas diarias de lunes a jueves y de 8 horas los días viernes. Si en caso de emergencia se requirieran los servicios del equipo afectado fuera de los días pautados, el **MUNICIPIO** previamente deberá solicitar autorización a la **D.V.B.A.** y una vez concedida la misma se procederá de acuerdo a lo estipulado en el artículo siguiente.

OCTAVA: Si la jornada laboral se extendiera más allá del horario estipulado en el Artículo 7º, el **MUNICIPIO** se compromete a incrementar proporcionalmente la cantidad de combustible y lubricantes, como asimismo a abonar las correspondientes horas extras y/o viáticos al equipista.

NOVENA: La duración del presente **CONVENIO** será de doce (12) meses a partir de su aprobación, renovable automáticamente por un período de tres (3) meses, pudiendo las partes denunciarlo en cualquier momento mediante comunicación escrita.

DÉCIMA: Durante la ejecución de las tareas, los tramos en que éstas se efectúen deberán estar perfectamente señalizados, a efectos de advertir a los conductores todos los posibles desvíos o cualquier otra interferencia al tránsito, respondiendo el **MUNICIPIO** en todos los casos directamente, tanto a la **D.V.B.A.** como a terceros por los daños a las personas y/o cosas que se produjeran con motivo de los trabajos. Los carteles y señales de advertencia responderán a las características que se especifican en el plano correspondiente, y su número, leyenda y ubicación serán determinadas por la Inspección. Se colocarán balizas diurnas y durante las horas nocturnas balizas ígneas.

DECIMOPRIMERA: El **MUNICIPIO** será responsable de los equipos, debiendo responder por todo aquel deterioro o faltante producto de acciones climáticas o delictivas durante los días de afectación al presente.

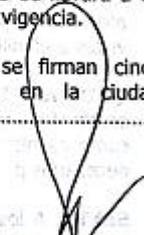
DECIMOSEGUNDA: Se establece que las partes se someten al Tribunal Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata, para el caso de tener que dirimir en esa jurisdicción, cualquier controversia que se origine en el mismo.

DECIMOTERSERA: La efectivización del presente **CONVENIO** se llevará a cabo a través del Departamento Zona IIº MORÓN desde su entrada en vigencia.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de a los días del mes de de 2015.-


Sr. MARCELO JUAN FIRRELLI
JEFE DEPARTAMENTO
ZONA II MORÓN




CARLOS A. CELVA
INTENDENTE MUNICIPAL